



COMUNICADO

Para:

Instituciones Educativas

Instituciones de Salud

Asociaciones

Juntas de Agua

Patronatos

Y todas aquellas que realizan actividades con o sin fin de lucro.

El Gobierno Municipal de Lamaní, hace del conocimiento:

1. Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el Corona virus o **COVID-19, ES UN BROTE DECLARADO COMO PANDEMIA**, que ha afectado a más de 118 países en el mundo con 121,564 infectados, de los cuales 4,373 han fallecido, según fuente de la OMS.
2. En nuestro Territorio hondureño ya se han confirmado los dos primeros casos, y ante la preocupación por los niveles alarmantes de propagación y gravedad de inacción, el Gobierno Municipal, funcionarios y empleados, están trabajando para tomar determinaciones que conlleven a lograr frenar la propagación y medidas que se puedan adoptar, para controlar dicha situación, haciendo un llamado a, **NO ENTRAR EN PÁNICO**, y tomar en cuenta las sugerencias de los protocolos de la Secretaria de salud, ingresando a la página www.covid19honduras.org para conocer más a fondo sobre las medidas a adoptar.
3. En cumplimiento al Comunicado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y oficio No. 010-GDC-2020, se comunica lo siguiente: A partir de la fecha se **CANCELAN** todos los eventos, actividades o espectáculos públicos que generen desplazamiento, aglomeración o concurrencia de personas. Se adjunta copia del comunicado y del Oficio.
4. En las instalaciones de la Municipalidad, se estarán tomando las medidas sanitarias, tanto para empleados como contribuyentes, con el fin de disminuir el riesgo de contagio, esperando la comprensión y el apoyo de la ciudadanía.

Reiteramos a la Población, estar atentos a los llamados que se realizan por medio de la Secretaria de Salud Pública de Honduras, para cumplir los protocolos de prevención, mantener la calma, y si presenta alguno de los síntomas, acuda inmediatamente al doctor y practicarse los exámenes clínicos, para constatar su estado de salud.

Dios Bendiga y Proteja nuestra Patria, Honduras.

Lamaní, Comayagua 13 de marzo del 2020

Ronald García
Alcalde Municipal





ORDENANZA MUNICIPAL

La Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, a través de la Dirección Municipal de Justicia, en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren, por este medio **ACUERDA**:

PRIMERO: Se le comunica a la Población de este término Municipal que mediante Decreto PCM-005-2020, se establece **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** en todo el Territorio Nacional debido a la rápida propagación de la Epidemia del Coronavirus (**COVID-19**).

SEGUNDO: Pedimos a toda la Ciudadanía del Municipio de Lamaní, mantener la calma e implementar todas las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaria de salud para evitar la proliferación del contagio del Coronavirus (**COVID-19**).

TERCERO: Se ordena la suspensión temporal de toda actividad pública y privada en todo el Municipio de Lamaní, como ser: Eventos Municipales, culturales, Religiosos presenciales, Deportivos, Bodas, Cumpleaños, reuniones sociales y políticas, bares, fiestas bailables, restaurantes y otros similares. Se prohíbe el funcionamiento del Transporte, se cierran cantinas, billares, áreas de recreación-parques y ventas en lugares públicos.

CUARTO: Se exceptúan: Centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene, Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores, Gasolineras, mercaditos, pulperías y abarroterías, Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla, Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio, Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes, Bancos y cooperativas de ahorro y crédito, Tren de aseo, Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas, Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos, las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras, Transporte humanitario y suministros de agua. Todas las empresas que continuarán operando deben obligatoriamente aplicar el *protocolo de seguridad e higiene para centros de trabajo en prevención del COVID-19*. Así como promover la distancia de al menos un metro entre las personas.

QUINTO: Se les pide a los Padres de familia que de acuerdo a la suspensión de clases, decretada por la Secretaria de educación, ejerzan control sobre sus hijos para que permanezcan en sus casas, para evitar al máximo la propagación de este virus.

SEXTO: Que las autoridades Policiales, con la activación del Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y en coordinación con la Dirección Municipal de Justicia, en cumplimiento a las disposiciones del **SINAGER** de manera conjunta realicen operativos de supervisión y evitar la aglomeración de personas.

Lo anterior en aplicación a los artículos 26, 36, numeral 2, 3,7, 9 y 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social en relación a los artículos 18 y 29 del **SINAGER**. La Presente ordenanza es de cumplimiento inmediato entrando en **vigencia desde el 17 de marzo del 2020, a las 9:00 A.M. hasta resolver la problemática actual**. Quien no acate esta disposición será sancionado Administrativa, Civil o Penal, siguiendo los procedimientos de Ley. **CUMPLASE**.
Dado en el Municipio de Lamaní, Comayagua a los 16 días de marzo del año 2020.

Dios bendiga y Proteja nuestra Patria, Honduras.

José Vidal Molina Aguirre
Director Municipal de Justicia



Alcalde





ORDENANZA MUNICIPAL

La Municipalidad de Lamaní, Departamento de Comayagua, a través de la Dirección Municipal de Justicia, en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades, la Ley de Policía y Convivencia Social, Acuerdos Ejecutivos PCM 005 y 021-2020, le confieren, por este medio **ACUERDA:**

PRIMERO: El cierre de entradas y salidas del Municipio de Lamaní a partir del día viernes 20 de marzo a partir de las seis de la tarde (6:00 P.M.) con vigencia hasta el día domingo 22 de marzo a las 24 horas (12 de la noche), el cual podrá prolongarse de conformidad con las disposiciones emanadas del Gobierno de la República. Por lo tanto se establecen cierres en todas las entradas y salidas desde y hacia el Municipio, en prevención de infestaciones del virus que ya se encuentra diseminado en varias zonas del País, los cierres de acceso estarán a cargo de la Policía Nacional Preventiva-Jefatura Municipal de Lamaní, con apoyo de personal que asignará el Comité de Emergencia Municipal de Lamaní, quienes deben tomar todas las prevenciones oportunas para evitar el contagio.

SEGUNDO: Declarar Ley seca en todo el Municipio de Lamaní a partir del día viernes 20 de marzo a partir de las seis de la tarde (6:00 P.M.) con vigencia hasta el día domingo 22 de marzo a las 24 horas (12 de la noche), el cual podrá prolongarse de conformidad con las disposiciones emanadas del Gobierno de la República. Queda estrictamente prohibida la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas. La contravención a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley, incluyendo el cierre de los negocios con la cancelación definitiva de sus respectivos permisos de operación.

TERCERO: La ordenanza emitida desde el 16 de marzo del 2020, sigue en vigencia, incluyéndose que se prohíbe la estadía de grupos de personas en las esquinas, ríos y otros de afluencia de personas, contribuyéndose así a la no propagación del COVID-19.

CUARTO: Se toman en cuenta las excepciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo PCM-021-2020 y que son del conocimiento y dominio de las autoridades Policiales y del Comité de Emergencia Municipal, con las siguientes excepciones a la restricción de movilidad cuando se trate de los casos y actividades que se detallan a continuación:

1. Abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
2. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
3. Desplazamiento a lugares de trabajo relacionados con producción, debidamente autorizados en el Decreto.
4. Retorno al lugar de residencia habitual dentro del Municipio, plenamente comprobado.
5. Personal de la salud que asista o cuide a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
6. Circulación de vehículos para el abastecimiento de combustible, alimentos, medicinas, cuerpos de socorro, seguridad y salud debidamente identificados.

Las presentes disposiciones están encaminadas a la preservación de la salud y la vida de la ciudadanía del Municipio de Lamaní, pedimos la mayor colaboración de todos los sectores y de los habitantes, en el cumplimiento de esta ordenanza, considerando la gravedad de la situación y la responsabilidad que tenemos cada uno, en obediencia, disciplina y confinamiento para evitar el contagio de la enfermedad. **CUMPLASE.**

Dado en el Municipio de Lamaní, Comayagua a los 20 días de marzo del año 2020.

ORAR, ACTUAR Y CONFIAR EN DIOS.




José Vidal Molina Aguirre
Director Municipal de Justicia

